



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE
ORDEN Nº 004774/2016/01
FECHA 04/66

DILIGENCIA: Para hacer constar que la
presente fotocopia es reproducción exacta
del original con el cual ha sido cotejada

Madrid, a

3 JUN. 2016

Subdirección General de Régimen Jurídico
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE
Área de Recursos
Ref.: LCO

PROCEDIMIENTO: RECURSO DE REPOSICIÓN

NÚMERO DE EXPEDIENTE: 484/2016 RP

RECURRENTE: DON FRANCISCO GARCÍA-CALVO BENÍTEZ, en calidad de presidente
del "CLUB VOLEIBOL COLLADO VILLALBA"

**ORDEN DEL CONSEJERO DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE POR LA QUE SE
RESUELVE EL RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN, INTERPUESTO POR DON
FRANCISCO GARCÍA-CALVO BENÍTEZ EN REPRESENTACIÓN DEL "CLUB
VOLEIBOL COLLADO VILLALBA" CONTRA LA ORDEN 790/2016, DE 15 DE MARZO,
DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE POR LA QUE SE
REVOCAN SUBVENCIONES CONCEDIDAS POR ORDEN 3820/2015, DE 15 DE
DICIEMBRE, POR LA QUE SE CONCEDEN SUBVENCIONES EN EL AÑO 2015 A
ASOCIACIONES DEPORTIVAS MADRILEÑAS, EXCEPTO FEDERACIONES
DEPORTIVAS, PARA LA IMPLANTACIÓN EN COMPETICIONES DEPORTIVAS
OFICIALES.**

Visto el expediente de recurso presentado por don Francisco García-Calvo Benítez
como Presidente del Club Voleibol Collado Villalba, con domicilio a efectos de notificaciones
en calle Santa Teresa de Jesús nº 6, piso 1, puerta A, CP 28400 Collado Villalba (Madrid), y
teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- De los antecedentes obrantes en el expediente interesa destacar los
siguientes:

Por Orden 2762/2014, de 28 de agosto, de la Consejería de Educación, Juventud y
Deporte, se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria para el año
2014 de subvenciones destinadas a asociaciones deportivas madrileñas, excepto
federaciones deportivas, para la participación en competiciones deportivas oficiales.

Por Orden 605/2015, de 12 de marzo, de la Consejería de Educación, Juventud y
Deporte se aprueba la convocatoria para el año 2015 de subvenciones destinadas a
asociaciones deportivas madrileñas, excepto federaciones deportivas, para la participación
en competiciones deportivas oficiales.

Con fecha 7 de mayo de 2015 el club deportivo denominado "Club Voleibol Collado
Villalba" presenta en el Registro del Ayuntamiento de dicha localidad la solicitud para la
obtención de la subvención convocada, a la que acompaña la siguiente documentación:
memoria deportiva, memoria descriptiva del proyecto realizado, certificado del máximo
responsable de la institución, certificado del Presidente de la Federación, certificado del
Presidente de la asociación deportiva, relación de ingresos y gastos totales de la asociación
y copias de los certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la
Seguridad Social.



Madrid, a

3 JUN. 2016

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

Con fecha 18 de septiembre de 2015 se publica en la página web de la Comunidad de Madrid, así como en el tablón de anuncios de la Dirección General de Juventud y Deporte la Resolución de 11 de septiembre de la citada Dirección por la que se hacen públicas las relaciones provisionales de las entidades deportivas admitidas y excluidas, con expresión de la causa de exclusión, siendo el "Club Voleibol Collado Villalba" una de las asociaciones provisionalmente excluidas por la causa D.2 "Memoria incompleta". Se le concede un plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de la mencionada Resolución, para que aportase la documentación indicada en la relación de solicitudes provisionalmente excluidas o formulase las alegaciones que estimase oportunas. Dicho plazo finalizaba el 30 de septiembre de 2015.

Con fecha 29 de septiembre de 2015 tiene entrada en el Registro General del Ayuntamiento de Collado Villalba la documentación del "Club Voleibol Collado Villalba" aportando la subsanación de la Memoria, completando los apartados que faltaban.

Con fecha 3 de noviembre de 2015 se publica en la página web de la Comunidad de Madrid y en el tablón de anuncios de la Dirección General de Juventud y Deporte la Resolución de la citada Dirección, de fecha 28 de octubre de 2015, a través de la cual se hace pública la relación definitiva de solicitudes admitidas entre las que se encuentra la de la asociación recurrente.

Con fecha 17 de diciembre de 2015 se publica en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid la Orden 3820/2015, de 15 de diciembre, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte por la que se conceden subvenciones a asociaciones deportivas madrileñas, excepto federaciones deportivas, para la implantación en competiciones deportivas oficiales entre cuyos beneficiarios se incluye al "Club Voleibol Collado Villalba" con una subvención por importe de 2.299,01 €.

Con fecha 4 de abril de 2016 se publica en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid la Orden 790/2016, de 15 de marzo, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte por la que se revocan subvenciones concedidas por Orden 3820/2015, de 15 de diciembre, por la que se conceden subvenciones en el año 2015 a asociaciones deportivas madrileñas, figurando el Club Voleibol Collado Villalba como una de las asociaciones deportivas a las que se les ha revocado la subvención concedidas por no haber cumplido la obligación de justificar, de acuerdo con los artículos 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, y 11 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

SEGUNDO.- La parte interesada muestra su disconformidad interponiendo recurso de reposición contra la referida Orden 790/2016, de 21 de enero, mediante escrito con fecha de registro de entrada en el Ayuntamiento de Collado Villalba de 25 de abril de 2016, en el que manifiesta, en síntesis, que con fecha 30 de diciembre de 2015 presentó la documentación justificativa de la subvención por lo que solicita su concesión al entender que se reúnen todos los requisitos previstos en la normativa aplicable.

TERCERO.- Han sido incorporados al expediente los antecedentes del acto impugnado, así como el informe emitido por la Dirección General de Juventud y Deportes.

A estos antecedentes le son de aplicación los siguientes



3 JUN 2016

FUNDAMENTOS DE DERECHO

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

PRIMERO.- Resultan de aplicación al presente expediente las siguientes normas:

- Ley 1/1983, de 13 de diciembre (B.O.C.M. del 20), de Gobierno y Administración de Comunidad de Madrid.
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Ley 29/1998, de 13 de julio (B.O.E. del 14), reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.
- Ley 8/1999, de 9 de abril (B.O.C.M. del 13), de adecuación de la normativa de la Comunidad a la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Ley 2/1995, de 8 de marzo (B.O.C.M. del 21), de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre (B.O.E. del 18), General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Decreto 76/1993, de 26 de agosto (B.O.C.M. del 27), por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para la concesión de ayudas y subvenciones Públicas, en lo no derogado por la Ley 2/1995.
- Decreto 222/1998, de 23 de diciembre (B.O.C.M. del 7 de enero de 1999), por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 2/1995.
- Orden 2532/1998, de 29 de septiembre, de la Consejería de Hacienda, reguladora de la obligación de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social por los beneficiarios de subvenciones, ayudas públicas y transferencias de la Comunidad de Madrid.
- Y demás disposiciones de general y pertinente aplicación.

SEGUNDO.- Procede calificar el escrito presentado como recurso potestativo de reposición, a tenor de lo dispuesto en el artículo 116.1 de la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Dada la naturaleza del recurso resulta competente para adoptar su resolución el mismo órgano que dictó el acto impugnado, que en este caso es el Consejero de Educación, Juventud y Deporte, en aplicación de lo establecido en el mismo artículo 116 de la Ley aludida y en el Decreto 198/2015, de 4 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte.

TERCERO.- Teniendo en cuenta el conjunto de hechos, alegaciones efectuadas y actuaciones seguidas, en relación todo ello con la legislación aplicable al caso, procede realizar las siguientes consideraciones:

De conformidad con lo previsto en el artículo 89.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede aceptar, a efectos de fundamentación y sentido de la presente resolución, el informe emitido por la Dirección General de Juventud y Deportes al señalar que *"una vez examinada la documentación aportada por la asociación recurrente se comprueba que en la misma figura la correspondiente etiqueta de Registro de Entrada, con*



Madrid, a 3 JUN. 2016

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

fecha 30 de diciembre de 2015, en el Registro General del Ayuntamiento de Collado Villalba, dentro del plazo concedido para justificar la subvención por la Orden 3820/2015, de 15 de diciembre. Además, toda ella es conforme a los artículos 9.2 de la Orden 2762/2014, de 28 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras y 8.2 de la Orden 605/2015, de 12 de marzo, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para el año 2015, relativos a la justificación y pago de la subvención y a la Orden 3820/2015, de 15 de diciembre, por la que se conceden subvenciones a asociaciones deportivas madrileñas.

No obstante, cuando se examinan las facturas presentadas se comprueba que las facturas números 3, 4, 5 y 6 de la relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionada presentada no aparecen en el certificado del presidente de la asociación deportiva (Anexo III) presentado junto con la solicitud en fecha 7 de mayo de 2015. Al no corresponderse con las actividades y gastos previamente solicitados, tal como disponen los artículo 9.2 de la Orden de Bases Reguladoras y 8.2 de la Orden de convocatoria, anteriormente citadas, no podrán tenerse en cuenta para justificar el importe concedido por la Orden 3820/2015, de 15 de diciembre. Por lo tanto, el importe de las facturas emitidas (números 1 y 2) asciende a 2.000 euros, cantidad que se considera válidamente justificada y que debe percibir la asociación recurrente.

Por cuanto antecede, se propone informe favorable en relación al recurso de reposición presentado".

En conclusión,

DISPONGO

ÚNICO.- Estimar parcialmente el recurso potestativo de reposición interpuesto por don Francisco García-Calvo Benítez en representación del "Club Voleibol Collado Villalba" contra la Orden 790/2016, de 15 de marzo, por la que se revocan subvenciones concedidas por Orden 3820/2015, de 15 de diciembre, por la que se conceden subvenciones en el año 2015 a Asociaciones Deportivas madrileñas, excepto Federaciones Deportivas, para la implantación en competiciones deportivas oficiales. Todo ello de conformidad y con las consecuencias previstas por la normativa aplicable a estos supuestos.

La presente Orden pone fin a la vía administrativa, y frente a la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación, todo ello sin perjuicio de cuantos otros recursos estime oportuno deducir.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

Rafael van Grieken Salvador

DON FRANCISCO GARCÍA-CALVO BENÍTEZ, en calidad de presidente del "CLUB VOLEIBOL COLLADO VILLALBA"